RESOLUCIÓN No. 3 6 2 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución No.000380 de marzo 10 de 2020, "*por la cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el país por causa del coronavirus covvid-19 y se dictan otras disposiciones*".

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y Proteccion Social a través de la resolución No.0000385 del 12 de Marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo y a través de las resoluciones No.0000407, 0000450 y más recientemente la 000000844 del 26 de mayo de 202, por el cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020e implementando nuevas medidas sanitarias, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementa medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar su efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el pasado 25 de agosto de 2020, el Decreto No.1168, "*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y se declara el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*".

Escaneado con C

Contraloría Departamental del Huila

RESOLUCIÓN No. 362 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que mediante la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 se estableció la prorroga de la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el próximo 30 de noviembre , la cual podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las que dieron origen o, si estas persisten , o se incremental, el termino podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Secretaria de salud Departamental a través del Centro de Regulación de Urgencias y emergencias (CRUE) informa que en el Departamento del Huila, se han reportado al 27 de agosto de 2020; un total de 4.303 casos Positivos de COVID-19.

Que en atención a los reportes generados a diario por parte del CRUE la Gobernación del Huila expide el Decreto 0232 del 28 de agosto de 2020, el cual establece en su artículo Primero,. ordenar el cierre temporal preventivo de las instalaciones administrativas de la Gobernación del Huila, durante los días comprendidos entre el 28 de agosto y el 11 de septiembre del 2020 inclusive con el objeto de adelantar jornadas de limpieza, desinfección y bioseguridad, dado los casos de contagio del COVID-19 al interior del Edificio de la Gobernación del Huila,

Que el Contralor Departamental del Huila, mediante Circular Interna del 28 de agosto de 2020, se acoge a la decisión del Gobierno Departamental e imparte instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila, frente a la expansión del virus COVID-19.

De acuerdo con las medidas adoptada por la Contraloría Departamental del Huila, se permite informar que acatará las medidas tomadas por el Gobierno Departamental, con el fin de proteger a funcionarios y ciudadanos usuarios de nuestra entidad.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Huila, suspenderá los términos dentro de los procesos, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el

Escaneado con C

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila a partir del 31 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020.

Que el ejercicio del Control Fiscal respecto de la ejecución del Plan General de Auditoria de la Contraloría Departamental del Huila continuará sin suspensión de términos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Departamental del Huila, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que el Grupo Especial de Reacción Inmediata – GERI de la Contraloría Departamental del Huila no suspenderá términos con el fin de ejercer las labores propias del Control Fiscal Territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES: A partir del día 31 de Agosto de 2020 hasta el 11 de septiembre del 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el

Escaneado con C

RESOLUCIÓN No. 362 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos jefes.

PARÁGRAFO PRIMERO: los términos de ejecución de las labores adelantadas en el Plan General de Auditorias - PGA de la vigencia 2020, continuarán sin interrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelantan la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL: En la Contraloría Departamental del Huila, razón por la cual se disponen de canales electrónicos necesarios para recibir peticiones, quejas, denuncias, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirla en la página web de la entidad, correo institucional y redes sociales.

ARTÍCULO TERCERO. MEDIDAS ADOPTADAS: Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicadas a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la página web, redes sociales y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será notificada por estado y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

Escaneado con C

Contraloría Departamental del Huila

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva,28 de agosto de 2020

AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Contralor Departamental del Huila.

Proyectó: Gloria Elena Ramirez Meñaca
Jefe Oficina Talento Humano

Revisó: Diana Carolina Fernández R.
Jefe Oficina asesora Jurídica

Escaneado con C